



GOBIERNO PARROQUIAL DE EL IDEAL

RESOLUCIÓN NRO. 008-GPDI-2025

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...)".

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el fin del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana e impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece "...Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...".

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afros ecuatorianos y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrá solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "...Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales..."

Que, el literal f) y g) del artículo 304 del Código Orgánico de Organizaciones Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuando a la finalidad de los sistemas de participación locales, dispone lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para (...)
f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de



El Ideal
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
asamblea de oriente

 Gobierno Parroquial de El Ideal
 www.gadelideal.gob.ec
 098 699 8126
 gobiernoideal1994@hotmail.com
gobiernoideal1994@gmail.com

cuentas y control social”; g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales;

Que, el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural es la de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia.

Que, los artículos 110 y 121, respectivamente, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación al ciclo presupuestario, señalan que el ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día del enero y concluye el 31 de diciembre de cada año; así como, que los presupuestos anuales del sector público se clausuran el 31 de diciembre de cada año, y después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afectan al presupuesto clausurado.

Que, en cumplimiento de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476. Artículo 4.- Rendición de cuentas. “La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con un lenguaje asequible, que permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicada.

Que, el Presidente del Gobierno Parroquial de El Ideal, en uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el art. 70 literal b) y u):

RESUELVE:

Primero. - Designar como responsable de subir la información del proceso de rendición de cuentas del año fiscal 2024, del Gobierno Parroquial de El Ideal a la plataforma del CPCCS a la Ing. Rosa Victoria Malla Pucha Secretaria/Tesorerera y responsable que cumpla con este proceso del Gobierno Parroquial de El Ideal.

Segundo.- Notificar a la Ing. Rosa Victoria Malla Pucha en calidad de secretaria/Tesorerera del Gobierno Parroquial de El Ideal, se de cumplimiento a lo dispuesto a la presente resolución.

Dado y firmado, El Ideal, 06 de mayo de 2025.

Sra. Flavia Ofelia Tigre U.

PRESIDENTA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE EL IDEAL